



COMUNICACIÓN INTERNA

Para: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DIRECCIÓN COMERCIAL, FACTURACION, CARTERA, SERVICIO AL CLIENTE, TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, CENTRO OPERATIVO OCAÑA, CENTRO OPERATIVO GUANENTÁ.

De: PLANEACIÓN

Fecha: 31 de agosto de 2.026

Asunto: TASAS DE INTERES SEPTIEMBRE DE 2.026

En cumplimiento de la resolución No.1260 de 2.026 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se determina lo siguiente:

Desde el 1° hasta el 30 de septiembre de 2.026 la tasa máxima a cobrar y teniendo en cuenta un DTF del 10,19% E.A. será:

- Interés por Mora: $DTF + 19,05 = 29,24\% \text{ E.A.} = 2,161\% \text{ NOMINAL MENSUAL}$
- Interés Corriente: $DTF + 19,05 = 29,24\% \text{ E.A.} = 2,161\% \text{ NOMINAL MENSUAL}$

Estas tasas son de obligatorio cumplimiento para la venta de instalaciones y servicios complementarios por lo que solicito informar a todas las áreas bajo su cargo.

Servicio al cliente debe asegurarse de que todas las financiaciones cumplan con lo establecido en la Circular Única de la SIC y las demás que adicionen o modifiquen, y lo dispuesto por la misma en el numeral 3.10 del Título II, Capítulo Tercero, en lo relacionado con los mecanismos de información al público.

DECRETO 2555 de 2010 RESOLUCION No.1260 DE 2.026	
Modalidad de Crédito de Consumo y Ordinario	Tasas
Interés Bancario Corriente	19,49% E.A.
Interés Remuneratorio	29,24% E.A.
Interés de Mora y Usura	29,24% E.A.

La anterior información fue verificada y analizada de conformidad con la normatividad y las tasas máximas a aplicar.

CESAR AUGUSTO GALVIS CAJAMARCA
Jefe de Regulación